

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que a la presente fecha, hay títulos de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado. A despacho para proveer.

Enid Yamile Rojas
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

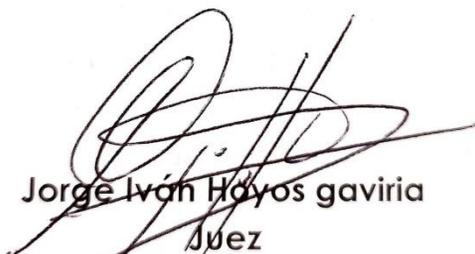
Radicado 2020-00249

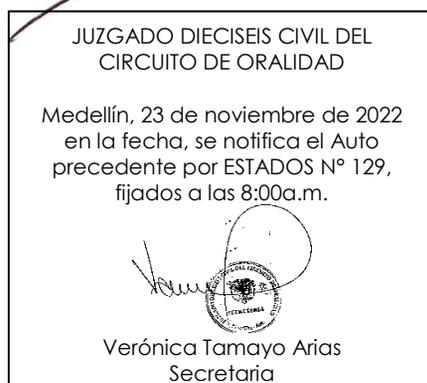
De conformidad con el artículo 366 del CGP, en esta instancia se fija como agencias en derecho, a cargo de la parte ejecutada, la suma de \$9.500.000 a favor de la demandante Edificio Nautilus P.H.

Se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que no fue objetada en los términos del artículo 446 del CGP.

Se accede a la solicitud presentada el 17 de mayo de 2022, y se ordena la entrega de los títulos existentes a favor de la parte demandante dentro de este proceso.

Notifíquese y cúmplase.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

E.Y.R.G.

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1745dfae9ba8e2a5cf790eac830026fc3b04c199d34c53faec4341a8706bec**

Documento generado en 22/11/2022 04:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>